



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



2

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA PARA AMPLIACIÓN Y/O MEJORA DE LOS PUNTOS LIMPIOS CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Zona Norte de la Provincia de Valladolid, conforme al anexo que se adjunta a esta convocatoria, destinadas a sufragar los gastos ocasionados con motivo de la ampliación y/o mejora de los Puntos Limpios o Áreas de Aportación.

Los puntos limpios o área de aportación son espacios destinados a la recepción de todos aquellos residuos generados en los municipios como consecuencia de la actividad humana que pueden recogerse separadamente, siendo la mayor parte de ellos valorizables. Estos residuos son los siguientes: escombros procedentes de obras menores, enseres, podas, aceites de automoción, RAEES, pilas y baterías, vidrio, papel-cartón, envases, aceites vegetales de uso doméstico, neumáticos, ropa y zapatos usados, plásticos de origen agrario, fluorescente y bombillas, etc. ...

La ejecución de las actuaciones de ampliación y/o mejora, deberá ajustarse a las especificaciones contenidas en la Base Decimoquinta.

BASE SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, y por el resto de legislación que le resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

BASE TERCERA. CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €), consignada en la partida 405.172.10.762.00 del Presupuesto de la Diputación, correspondiente a los presupuestos participativos de los años 2022-2023. Dicho importe queda condicionado, en todo caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía máxima de cada subvención, dentro del límite máximo total indicado, será cinco mil euros (5.000 €), exigiéndose por lo tanto a los Ayuntamientos beneficiarios que aporten, en su caso, como financiación propia (u obtenida por otras vías) la cuantía restante del importe total de las inversiones o gastos realizados cuando su coste total supere dicha cantidad.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



BASE CUARTA. BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas a las que se refieren estas bases los Ayuntamientos de la provincia de Valladolid situados en la Zona Norte de la provincia de Valladolid.

En todo caso, las inversiones que constituyen el objeto de la presente convocatoria se han de realizar en terrenos sobre los que el Ayuntamiento beneficiario sea titular o tenga la plena disponibilidad.

BASE QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la presente actividad subvencionable y **se hayan realizado en el ejercicio 2023 y presentada su justificación antes del 1 de septiembre de 2023.**

En ningún caso serán gastos subvencionables los procedentes del pago de las nóminas del personal propio del Ayuntamiento que haya participado en la ejecución de las obras de ampliación o mejora de los puntos limpios objeto de la presente convocatoria.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración. Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

BASE SEXTA. CONTRATACIÓN.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán contratar la ejecución completa o parcial de las obras con terceros, o simplemente adquirir los materiales necesarios para la ejecución de la actuación con personal propio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

BASE SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

BASE OCTAVA. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ORGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Asistencia y Cooperación a Municipios (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prórrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho, o aritméticos...) puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



BASE NOVENA. SOLICITUDES.

Los Ayuntamientos interesados remitirán las solicitudes de la subvención suscritas por el Alcalde/sa - Presidente/a y dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación conforme al modelo del Anexo I, y se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Este Anexo contendrá las siguientes declaraciones:

- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente a la Diputación Provincial de Valladolid.
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
- Que No o SI ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas.
- Que No o SI dispone de punto limpio o área de aportación con la misma finalidad.
- Que las inversiones se van a realizar en terrenos sobre los que el Ayuntamiento es titular o tiene la plena disponibilidad.

BASE DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Presupuesto estimado de la instalación que se pretende acometer por el Ayuntamiento solicitante con cargo a la presente convocatoria, con presentación de una factura proforma o una propuesta firmada por un técnico competente.

BASE DÉCIMOPRIMERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP.

BASE DECIMOSEGUNDA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, los técnicos competentes del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.



BASE DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Para la resolución de la presente convocatoria se aplicará el siguiente sistema:

De entre todas las solicitudes presentadas, tendrán preferencia los municipios que no disponen en la actualidad de punto limpio o área de aportación con la misma finalidad y, de entre ellos, aquellos que cuenten con el menor número de habitantes.

En la resolución de concesión se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Dicha resolución se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La discrepancia entre la inversión justificada y la comprobación técnica efectuada, podrá dar lugar a la reducción e incluso a la anulación de la subvención concedida.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los art. 123 y 124 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo de concesión, que son definitivos en vía administrativa, caben, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE DECIMOQUINTA. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.

Con carácter general, se debe intentar que los puntos limpios o áreas de aportación cuenten con las siguientes características:

- Estar vallados en su totalidad, contando con una puerta de acceso que permita el cierre de la instalación.
- Estar pavimentada la mayor parte de la superficie con hormigón.
- Disponer de una zona para la recogida de RAEES (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) pavimentada con hormigón, de un mínimo de 15 m², cubiertos con cualquier tipo de estructura y tejado simple, sin necesidad de que los laterales estén cerrados.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



- Disponer de una zona para la instalación de contenedores destinados a la recogida de escombros, enseres y podas, de dimensiones aproximadas 11x5 m para la instalación de 3 contenedores troncopiramidales. Esta zona debe contar con acceso recto para los camiones porta-contenedores.
- Disponer de un depósito de PE-PVC con doble pared, de 1.200 a 2.500 litros para la recogida de aceites usados de automoción, con cubeto de retención, así como de una jaula para la recogida de latas, filtros y trapos sucios de aceite.
- Disponer de contenedores para la recogida de vidrio, papel-cartón y envases
- Las zonas destinadas a la recepción de podas sobre el suelo para su triturado posterior, deben estar pavimentadas con hormigón para evitar su contaminación con áridos y piedras presentes en el suelo.
- Contar con señalización a la entrada del punto limpio con información sobre horarios, teléfonos, y detalle de los residuos que se pueden depositar.
- Disponer de señalización fija que indique la zona de depósito de los residuos.

No obstante, las obras de ampliación y/o mejora pueden realizarse sobre cualquier otro aspecto relacionado con el punto limpio en función de las circunstancias particulares de cada instalación.

BASE DECIMOSEXTA. REVISIÓN DE ACTOS.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

BASE DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

BASE DECIMONOVENA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Previamente al pago de la subvención, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto la siguiente documentación:



- CUENTA JUSTIFICATIVA, a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña Anexo II.
- En caso de que la obra se lleve a cabo por administración, certificación, suscrita por el Secretario, en la que se haga constar que los materiales adquiridos por el Ayuntamiento han sido destinados a la realización de la actividad subvencionada.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (C/ Angustias, nº 44, o Avda. Ramón y Cajal n.º 5), en un plazo máximo que **finalizará el 15 de noviembre de 2023**.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro, que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Presentada la referida documentación y, en todo caso, previo informe favorable relativo a la ejecución de las obras suscrito por técnico competente del Servicio de Agricultura, Ganadería y Calidad del Agua de la Diputación Provincial (previa visita al lugar de las mismas), se procederá por la Diputación Provincial al abono del importe de la subvención.

BASE VIGÉSIMA. REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando e aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto por las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en el Art. 42 de la LGS.

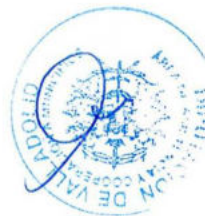
BASE VIGÉSIMA PRIMERA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la LGS.

BASE VIGÉSIMO SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web de la BDNS en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS y a través de la página web de la Diputación Provincial.

Valladolid, 29 de noviembre de 2022

EL JEFE DE SERVICIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y CALIDAD DEL AGUA,

Fdo.: Francisco López Cristóbal.



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



ANEXO: MUNICIPIOS ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO	POBLACIÓN
ADALIA	53
AGUILAR DE CAMPOS	243
BARCIAL DE LA LOMA	92
BARRUELO DEL VALLE	52
BECILLA DE VALDERADUEY	238
BENAFARCES	72
BERCERO	207
BERCERUELO	36
BERRUECES	109
BOLAÑOS DE CAMPOS	291
BUSTILLO DE CHAVES	69
CABEZON DE VALDERADUEY	33
CABREROS DEL MONTE	62
CASASOLA DE ARION	249
CASTROBOL	61
CASTRODEZA	160
CASTROMEMBIBRE	54
CASTROMONTE	320
CASTROPONCE DE VALDERADUEY	143
CEINOS	211
CIGALES	5.235
CIGUÑUELA	369
CORCOS	201
CUBILLAS DE STA MARTA	326
CUENCA DE CAMPOS	224
FONTIHOYUELO	38
FUENSALDAÑA	1.773
GALLEGOS DE HORNIJA	122
GATON DE CAMPOS	33
GERIA	509
HERRIN DE CAMPOS	122
MARZALES	45
MATILLA DE LOS CAÑOS	102
MAYORGA	1.509
MEDINA DE RIOSECO	4.647
MELGAR DE ABAJO	112



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



ANEXO: MUNICIPIOS ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO	POBLACIÓN
MELGAR DE ARRIBA	147
MONASTERIO DE VEGA	77
MONTEALEGRE DE CAMPOS	109
MORAL DE LA REINA	148
MORALES DE CAMPOS	138
MOTA DEL MARQUES	351
MUCIENTES	662
MUDARRA, LA	158
PALAZUELO DE VEDIJA	191
PEDROSA DEL REY	168
PEÑAFLORES DE HORNIA	297
POZUELO DE LA ORDEN	49
QUINTANILLA DE TRIGUEROS	108
QUINTANILLA DEL MOLAR	65
ROALES DE CAMPOS	157
ROBLADILLO	92
SAELICES DE MAYORGA	113
SAN CEBRIAN DE MAZOTE	135
SAN MIGUEL DEL PINO	350
SAN PEDRO DE LATAUCE	483
SAN PELAYO DEL VALLE	49
SAN ROMAN DE LA HORNIA	312
SAN SALVADOR DE HORNIA	26
SANTA EUFEMIA DEL ARROYO	75
SANTERVAS DE CAMPOS	118
SIMANCAS	5.276
TAMARIZ DE CAMPOS	80
TIEDRA	288
TORDEHUMOS	417
TORDESILLAS	8.750
TORRECILLA DE LA ABADESA	273
TORRECILLA DE LA TORRE	35
TORRELOBATON	408
TRIGUEROS DEL VALLE	314
UNION DE CAMPOS, LA	228
URONES DE CASTROPONCE	110



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



ANEXO: MUNICIPIOS ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO	POBLACIÓN
URUEÑA	182
VALDENEDRO DE LOS VALLES	192
VALDUNQUILLO	147
VALVERDE DE CAMPOS	95
VEGA DE RUIPONCE	90
VEGA DE VALDETRONCO	118
VELILLA	110
VELLIZA	118
VILLABARUZ DE CAMPOS	29
VILLABRAGIMA	1.036
VILLACARRALON	79
VILLACID DE CAMPOS	70
VILLAFRADES DE CAMPOS	66
VILLAFRECHOS	490
VILLAGARCIA DE CAMPOS	307
VILLAGOMEZ LA NUEVA	68
VILLALAN DE CAMPOS	33
VILLALAR DE LOS COMUNEROS	468
VILLALBA DE LA LOMA	55
VILLALBA DE LOS ALCORES	379
VILLALBARBA	121
VILLALON DE CAMPOS	1.602
VILLAMURIEL DE CAMPOS	52
VILLAN DE TORDESILLAS	127
VILLANUBLA	2.713
VILLANUEVA DE LA CONDESA	61
VILLANUEVA DE LOS CABALLEROS	175
VILLANUEVA DE SAN MANCIO	87



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



13

ANEXO: MUNICIPIOS ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

MUNICIPIO	POBLACIÓN
VILLARDEFRADES	170
VILLASEXMIR	75
VILLAVELLID	57
VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS	245
WAMBA	323
ZARATAN	6.233



DIPUTACION DE VALLADOLID
Servicio de Agricultura, Ganadería
y Calidad del Agua



ANEXO I

CONVOCATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA PARA AMPLIACIÓN Y/O MEJORA DE LOS PUNTOS LIMPIOS CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos de la Entidad solicitante

Nombre

C.I.F.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Domicilio a efectos de notificación

Nº de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

DECLARA:

- 1) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- 2) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como con la Diputación Provincial de Valladolid autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación.
- 3) Que No o SI (indicar la opción correcta) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.
- 4) Que No o SI (indicar la opción correcta) dispone de punto limpio o área de aportación con la misma finalidad.
- 5) Que las inversiones se van a realizar en terrenos sobre los que el Ayuntamiento es titular o tiene la plena disponibilidad.

Y SOLICITA que sea aceptada la presente solicitud y aprobada su inclusión en la convocatoria de subvenciones para la ampliación y/o mejora del punto limpio o área de aportación.

A la presente solicitud se adjunta la siguiente DOCUMENTACIÓN:

☐ Presupuesto estimado de la instalación que se pretende acometer por el Ayuntamiento solicitante con cargo a la presente convocatoria.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos oportunos, suscribo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2023

Fdo.: El Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID



ANEXO II
CONVOCATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA PARA AMPLIACIÓN Y/O MEJORA DE LOS PUNTOS LIMPIOS CORRESPONDIENTE A LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023.

D/ D a Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de Provincial de Valladolid para la ampliación y/o mejora de los puntos limpios en la Zona Norte de la provincia de Valladolid, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS.

CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2023 las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº de factura y concepto	Emisor del documento	NIF/DNI	Fecha de Emisión del documento	Aplicación Presupuestaria: Concepto	Obligaciones Reconocidas Indicando fecha	Pagos realizados indicando fecha
TOTAL						

II. DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES. CERTIFICADO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

Nota. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de 2023.

Vº.B.

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en 30 DIC 2022
Aprobado por el Pleno en sesión de 30 DIC 2022
La Secretaría General,

